



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 203-2022-UNACH**

19 de abril de 2022

**VISTO:**

Informe N° 005-2022-UNACH/ADMISION, de fecha 13 de abril de 2022; Informe N° 006-2022-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE, de fecha 13 de abril de 2022; Informe N° 001-2022-LRAP-JOAJ-UNACH, de fecha 13 de abril de 2022; Oficio N° 239-2022-UNACH/VPAC, de fecha 19 de abril de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Ocho (08), de fecha 19 de abril de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, el día 11 de abril del año en curso, se realizó el segundo examen de admisión del Centro Preuniversitario, en el que fue advertido un incidente relacionado entre otros con actos flagrantes de plagio y presuntos ilícitos penales cometidos por determinados postulantes a esta superior casa de estudios que involucrarían no solo a personas externas a la comunidad universitaria, sino también a estudiantes de la misma; motivo por el cual se levantó el acta de intervención que adjunto al presente.

Que, con fecha 11 de abril de 2022, el personal de la PNP, levanta el acta de intervención policial en instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, durante el desarrollo del segundo examen del Centro Pre Universitario 2022-I, sobre un incidente ocurrido en el aula 201, pabellón de Enfermería, 2do piso, en el que se habría detectado a la estudiante designada como veedora en dicho pabellón, hacer entrega de pedazos de papel conteniendo supuestas claves de respuestas al postulante de nombre Yeison Cotrina Herrera.

Que, mediante Informe N° 005-2022-UNACH/ADMISION, de fecha 13 de abril de 2022, el Coordinador General de Admisión, emite un informe detallado sobre la realización del segundo examen del Centro Pre Universitario 2022-I.

Que, mediante Informe N° 006-2022-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE, de fecha 13 de abril de 2022, el Responsable del Centro Preuniversitario, manifiesta que: El Centro Preuniversitario - CEPRE UNACH, es la Unidad Académica, que no tiene ninguna relación de forma directa ni indirecta en la elaboración, ejecución y calificación en ninguna etapa sobre los exámenes CEPRE UNACH.

Que, mediante Informe N° 001-2022-LRAP-JOAJ-UNACH, de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica, manifiesta que se hizo presente juntamente con el Coordinador del Proceso de Admisión, cuatro efectivos policiales y momentos después la señora fiscal Angélica Brenis Mendoza, procediéndose a levantar el acta de





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



intervención y en horas de la noche, en las instalaciones de la sección de investigación criminal de la comisaría PNP – Chota, el Instructor S1 PNP Joel G. Núñez Bustamante, hizo de conocimiento sobre la detención preliminar de cinco personas entre las que se encontraban el postulante antes mencionado, y cuatro (04) estudiantes de esta Superior Casa de Estudios, los cuales iban a ser investigados por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Genérica.

Que, mediante Oficio N° 239- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 19 de abril de 2022, el Vicepresidente Académico, manifiesta lo siguiente: Vertidos los informes de las áreas administrativas directamente comprometidas con el desarrollo mencionado evento, y en base a un análisis concienzudo desenvuelto con apoyo de las dependencias antes indicadas, con motivo de dichos incidentes; y, en virtud a la línea de investigación que viene desarrollando la titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chota, y a las hipótesis vertidas por dicho despacho, las cuales evidenciarían la existencia de ciertos elementos de convicción que involucrarían la transparencia del mencionado evento; corresponde a mi despacho en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Universitario concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, propone la anulación del segundo examen del Centro Preuniversitario UNACH, Ciclo 2022-I, a efectos de que se vuelva a desarrollar el mismo dentro del plazo estipulado en el cronograma que presentará la Dirección de Admisión, en atención a las acciones correctivas que estará proponiendo oportunamente relacionadas con medidas de seguridad adicionales, apoyo de un representante del ministerio público y efectivos policiales, modificación del Reglamento General de Admisión, entre otros.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Ocho (08), de fecha 19 de abril de 2022, aprueba anular el segundo examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, que se realizó el 11 de abril de 2022; encargar a la Vicepresidencia Académica presente una propuesta de reestructuración del sistema de admisión de la UNACH; y, poner de conocimiento al Tribunal de Honor, sobre el incidente suscitado en el segundo examen del Centro Preuniversitario de la UNACH, Ciclo 2022-I, con la finalidad de realizar un análisis de la conducta ética de los estudiantes implicados y consecuentemente si correspondiese la sanción respetiva de acuerdo a la normatividad vigente interna de nuestra casa superior de estudios.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR** el segundo examen del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2022-I, que se realizó el 11 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica presente una propuesta de reestructuración del sistema de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** de conocimiento al Tribunal de Honor, sobre el incidente suscitado en el segundo examen del Centro Preuniversitario de la UNACH, Ciclo 2022-I, con la finalidad de realizar un análisis de la conducta ética de los estudiantes implicados y consecuentemente si correspondiese la sanción respetiva de acuerdo a la normatividad vigente interna de nuestra casa superior de estudios.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
Admisión  
CEPRE  
Asesoría Jurídica  
Tribunal de Honor  
Archivo



D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL